

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 20 DE JUNIO DE 1963

Nº 14.902

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 19 de 19 de mayo de 1963, celebrado entre la Nación y Carlos D. Velez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Contrato Nº 26 de 14 de mayo de 1963, celebrado entre la Nación y Héctor Mariscal en representación de Cymos, S. A.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 19

Entre los suscritos a saber: Gonzalo Tapia Collante, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, de esta vecindad, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-AVC-6318, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, debidamente autorizado por Resolución Ejecutiva Nº 338, de 20 de noviembre de 1962, quien en el curso de este Contrato se denominará la Nación, y el señor Carlos Domingo Velez, varón, mayor de edad, panameño, casado, portador de la Cédula de Identidad Personal Número 3-SD-2-947, en su propio nombre y representación, quien en adelante se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: La Nación da en arrendamiento al Contratista un local de una superficie de 35 metros cuadrados, localizado en la planta baja del Edificio de Administración del Aeropuerto Internacional de Tocumen, con el único y exclusivo propósito de destinarlo a la Venta para el Exterior, de licores nacionales.

El mencionado local lo ocupaba el señor Samuel Lewis G., mediante Contrato Nº 5, de 24 de mayo de 1961, quien solicitó a este Ministerio de Hacienda y Tesoro autorización para traspasar el Contrato antes mencionado al señor Carlos Domingo Velez con todos sus derechos y obligaciones emanadas de dicho Contrato, como también la fianza de garantía depositada para el fiel cumplimiento del mismo.

Segunda: El Contratista pagará por el arrendamiento de este espacio la suma de B/20.00 por metro cuadrado a razón de B/53.33 al mes, o sea B/700.00 anuales. Los pago se harán al Tesoro Nacional por mensualidades adelantadas.

Tercera: Serán por cuenta del Contratista los gastos de energía eléctrica, agua, contribuciones de toda índole y toda clase de sueldos, remuneraciones y demás dispendios de los empleados que tenga el Contratista con motivo de las actividades consecuentes de este arrendamiento.

Igualmente serán por cuenta del Contratista el mantenimiento y limpieza del local arrendado.

Cuarta: Toda reforma que se opere dentro de dicho local correrá por cuenta del Contratista y estará sujeta a la aprobación previa del Administrador del Aeropuerto. Estas reformas o mejoras quedarán a favor de la Nación a la expiración del Contrato.

Quinta: El término de duración de este Contrato será el que hace falta para la terminación del Contrato Nº 5, de 24 de mayo de 1961, celebrado entre la Nación y el señor Samuel Lewis G., establecido en la Cláusula Quinta, el cual vence el 26 de abril de 1964, y que ha sido traspasado al señor Carlos Domingo Velez. Se entiende que este Contrato queda de hecho prorrogado, si tres (3) meses de anticipación, por lo menos a la fecha de su vencimiento o del vencimiento de las prórrogas, una de las partes no avisa de sus deseos de darlo por terminado.

Sexta: La fianza de B/175.00 otorgada por el señor Samuel Lewis Galindo a favor de la Nación para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato Nº 5, de 24 de mayo de 1961, quedará en depósito consignada a favor de la Nación para garantizar asimismo el cumplimiento de este Contrato, por parte del Contratista.

Séptima: Este Contrato se resolverá administrativamente por el Organismo Ejecutivo por falta de pago de un mes de alquiler o por el incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones del Contratista. En este caso la fianza constituida por el Contratista ingresará, sin más trámites, a los fondos del Tesoro Nacional.

Octava: Este Contrato se basa en la Resolución Ejecutiva Nº 338 de 20 de noviembre de 1962.

Novena: Este Contrato necesita, para su validez, la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República y la reafirmación del Contralor General.

Décima: El Contratista adherirá timbres en un original por la suma de B/0.70.

Firmado en doble original en la ciudad de Panamá a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Contratista,

Carlos Domingo Velez.
Cédula Nº 3-SD-2-947.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 10 de mayo de 1963.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Releño de Barraza)
Teléfono: 2-2271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Releño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 3.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Aprobado:

Alejandro Remón Cantera,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 10 de mayo de 1963.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GONZALO TAPIA COLLANTE.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****CONTRATO****CONTRATO NUMERO 26**

Entre los suscritos a saber: Felipe Juan Escobar, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación de La Nación, por una parte, y Héctor Marciacq, representante de CYRNOS, S. A., portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-AV-347, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la Licitación Pública Nº 105, celebrada el día 5 de octubre de 1962, expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, se ha convenido lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a venderle a La Nación, para el uso del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, once (11) Camionetas, 2 W D, de 6 cilindros de tracción en dos (2) ruedas.

Segundo: La Nación se reserva el derecho de inspeccionar los vehículos descritos antes de aceptarlos y, la evidencia de fabricación defectuosa será causal para el rechazo de la unidad o unidades afectadas hasta tanto ésta o éstas sean reemplazadas a plena satisfacción de La Nación.

Tercero: Las condiciones generales, condiciones especiales, especificaciones y demás documentos complementarios que van anexos a este Contrato forman parte integrante del mismo,

obligan tanto al Contratista como a La Nación a observarlos fielmente.

Cuarto: El valor del presente Contrato asciende a la suma de treinta mil cuatrocientos treinta y tres balboas con quince centésimos (B/30,433.15) y la erogación respectiva se imputará al préstamo Nº 2013 de 1º de junio de 1962 concedido a La Nación por el Export & Import Bank.

Quinto: Queda convenido que el suministro de todos los vehículos de que trata la Cláusula Primera de este Contrato tendrá lugar dentro de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento legal de este Contrato y que la entrega de los mismos se hará en las oficinas principales del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sexto: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de este Contrato, debe presentar al momento de ser firmado, una fianza por el diez por ciento (10%) de su valor total, la cual se mantendrá en vigor por el término de un (1) año para responder de vicios redhibitorios. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza. Esta fianza podrá constituirse en dinero efectivo, en Cheques certificados o librados por Bancos locales o en Bonos del Estado o por Pólizas de Compañías de Seguros autorizadas legalmente para operar en la República.

Séptimo: Este Contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 23 de noviembre de 1962, en la cual se facultó al Excelentísimo Señor Presidente para impartirle aprobación final al mismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Requiere también el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

Por La Nación,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Contratista,

Héctor Marciacq,
Céd. 8-AV-347.

Refrendado:

Alejandro Remón C.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, catorce de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

MCA, Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el 9370 de Santa Mónica, Boulevard, Beverly Hills, California, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en las palabras MCA, escritas sobre un círculo blanco dentro del cual se proyecta el



continente americano y parte del europeo, según las etiquetas adjuntas, la cual es usada por la peticionaria para amparar y distinguir en el mercado sus producciones cinematográficas.

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada por la peticionaria en el comercio del país de origen desde noviembre de 1959 y será usada oportunamente en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado por la empresa peticionaria;
- b) Copia del registro de origen;
- c) Declaración jurada de la empresa peticionaria;
- d) Clisé y seis (6) ejemplares de la marca; y
- e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 6 de abril de 1962.

Fábrega, López & Pedreschi,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica

PROVERA

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar un medicamento pro-gestación (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 2 de abril de 1953, en el comercio internacional desde el 1º de octubre de 1961 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 717,437 del 27 de junio de 1961, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 8 de marzo de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Harvester Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

FLEETSTAR

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar camiones y partes de los mismos (de la Clase 19 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando en el comercio nacional del país de origen desde el 14 de junio de 1962 y en la República de Panamá desde la misma fecha.

Dicha marca se usa aplicándola a los productos por medio de calcomanía o de una placa metálica.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca y 6 ejem-

plares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente.

Panamá, 7 de marzo de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada "Fo-We" Forschungsund Verwertungs-Anstalt, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Liechtenstein, y domiciliada en Vaduz, Hapustrasse 76, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en la palabra

SYNGULINE

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio "Productos farmacéuticos de toda clase".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) copia del Certificado de Registro Nº 1,230.

Panamá, 12 de marzo de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de la sociedad anónima denominada L. G. Balfour Company, constituida y existente bajo las leyes del Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América y domiciliada en Attleboro, Massachusetts, Estados Unidos, solicitamos el registro de la marca de fábrica que consiste de las palabras L.G.B. y diseño tal como se ilustra mediante las etiquetas que se adjuntan.



La marca ha sido usada en el país de origen desde octubre de 1958 y sirve para amparar en el comercio Anillos para el dedo, en Clase 28.

La marca se aplica o se fija a los paquetes que contienen los productos, o a estos últimos, reservándose la dueña el derecho de utilizar dicha marca en todo tipo de letras, colores o combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos No. 685,128; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé; f) Comprobante de que los derechos fueron pagados.

Panamá, 15 de marzo de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Wm. Wrigley Jr. Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y domiciliada en el No. 410 de North Michigan Avenue en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

SPEAR

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para

amparar y distinguir en el comercio "Goma para mascar", en Clase 46 de los Estados Unidos de América.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Copia del Certificado de registro de los Estados Unidos de América No. 743,093.

Panamá, 25 de febrero de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima Columbia Broadcasting System, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América y con domicilio en el 485 Madison Avenue, New York 22, solicitamos ante el despacho a su digno cargo, el registro de la marca de fábrica de propiedad de dicha sociedad anónima, que consiste de la palabra

CBS

Que dicha marca ha sido usada en el país de origen desde el 17 de febrero de 1961 y será usada a su debido tiempo en la República de Panamá; y sirve para amparar y distinguir en el comercio discos de fonógrafo en Clase 36. La marca se aplica a los productos o a los paquetes por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos, o de cualquier otro modo conveniente.

Le acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos de América No. 720,010; b) Poder y declaración jurada combinadas; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 5 de marzo de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Comercial Bracco Industria Química, domiciliada en Milano, Italia y organizada conforme a las leyes de la República Italiana, solicita por nuestro conducto el registro de la marca de fábrica de que es propietaria y que consiste esencialmente en la palabra

BRADILAN

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir "productos farmacéuticos, productos químicos para la higiene y desinfectantes, sea para uso humano o veterinario; remedios médicos y quirúrgicos y productos desinfectantes.

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 15 de noviembre de 1960, tanto en el comercio nacional italiano, como en el comercio internacional.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Roma, del Certificado No. 151,924, expedido por el Inspector General y Director de la Oficina Central de Patentes de Invención, Modelos y Marcas; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Copia de la declaración jurada cuyo original se encuentra en el expediente de la solicitud del registro de la marca Bracco Industria Química, y e) Nuestro Poder se encuentra en el expediente del registro de la marca Bracco Industria Química.

Panamá, 25 de enero de 1963.

Por Mulford & Newell,

Asocio Mulford,
Céd. No. E-8-9847.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Comercial Bracco Industria Química, domiciliada en Milano, Italia y organizada conforme a las leyes de la República Italiana,

na, solicita por nuestro conducto el registro de la marca de fábrica de que es propietaria y que consiste esencialmente en la palabra

LYTOSIN

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir "productos farmacéuticos, higiénicos y desinfectantes, sea para uso humano o veterinario; remedios médicos y quirúrgicos y productos desinfectantes.

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 15 de noviembre de 1960, tanto en el comercio nacional italiano, como en el comercio internacional.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Roma, del Certificado No. 151,919, expedido por el Inspector General y Director de la Oficina Central de Patentes de Invención, Modelos y Marcas; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Copia de la declaración jurada cuyo original se encuentra en el expediente de la solicitud del registro de la marca Bracco Industria Química, y e) Nuestro Poder se encuentra en el expediente del registro de la marca Bracco Industria Química.

Panamá, 25 de enero de 1963.

Por Mulford & Newell,

Ascanio Mulford,
Céd. No. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Comercial Bracco Industria Química, domiciliada en Milano, Italia y organizada conforme a las leyes de la República Italiana, solicita por nuestro conducto el registro de la marca de fábrica de que es propietaria y que consiste esencialmente en la palabra

UROMIRO

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir "productos farmacéuticos, productos químicos para la higiene y desinfectantes, sea para uso humano o veterinario; remedios médicos y quirúrgicos y productos desinfectantes.

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 16 de octubre de 1958, tanto en el comercio nacional italiano, como en el comercio internacional.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en

Roma, del Certificado No. 139,052, expedido por el Inspector General y Director de la Oficina Central de Patentes de Invención, Modelos y Marcas; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Copia de la declaración jurada cuyo original se encuentra en el expediente de la solicitud del registro de la marca Bracco Industria Química, y e) Nuestro Poder se encuentra en el expediente del registro de la marca Bracco Industria Química.

Panamá, 25 de enero de 1963.

Por Mulford & Newell,

Ascanio Mulford,
Céd. No. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de la Sociedad Armour & Company (Armour & Compañía) sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, con oficinas en Unión Stock Yards, de Chicago, Illinois, Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia Nº 2, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de propiedad de nuestros representados, la cual han venido usando desde el 31 de enero de 1952 y que consiste en la palabra

CRYSTAR

sin distingo de tipos, tamaños, combinaciones, o colores de letras, y la cual se usa para amparar "Aspirina" en la clase 18, medicinas y preparaciones farmacéuticas. La marca se usa en las etiquetas, envases o envolturas, así como en los materiales de publicidad y propaganda. La marca en su país de origen, lleva el número 573,738 de abril 28 de 1953. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, marzo 4 de de 1964.

Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. Nº 47-1089.

Nuestro Poder General, véase marca "Clover-bloom" de esta misma casa.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 44-M

2a. Convocatoria

Hasta el día 3 de julio de 1963, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de medicamentos con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 15 de junio de 1963.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto de Compras.

(Única publicación)

UNIVERSIDAD DE PANAMA

AVISO

De concurso a cátedra para la Escuela de Agronomía

La Universidad de Panamá abre a concurso para la Escuela de Agronomía de la Facultad de Ciencias Naturales y Farmacia, la siguiente cátedra:

Zootecnia que incluye:

Zootecnia 100a—Introducción— 5 horas de clases — 1 semestre.

Fitotecnia 360b—Pastos y Forrajes— 5 horas de clases—1 semestre.

Los interesados deben presentar a la Junta Administrativa los documentos que poseen, comprobatorios de su nacionalidad panameña y de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, que pueda servir de guía para su mejor apreciación y estudio. Debe, en todo caso, comprobarse la realización de estudios en la disciplina que se pretende enseñar.

En la Secretaría de la Universidad se entregan de 8 a 12 m. y de 3 a 6 p.m. los formularios que deben llenar los participantes.

El concurso estará abierto durante los días hábiles desde el lunes 17 hasta el lunes 24 de los corrientes a las 7 p.m.

Ciudad Universitaria, 13 de junio de 1963.

Diógenes A. Arosemena G.,
Secretario General.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de William Howard Oldach, se ha dictado auto de declaratoria de herederos cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

“Juzgado Primero del Circuito, Panamá, once de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Como la prueba descrita es la que exige el artículo 1816 del Código Judicial en concordancia con el 1817 de la misma excerta legal, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testada de William Howard Oldach, desde el día doce (12)

de marzo de mil novecientos sesenta y tres (1963) fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredera única, de acuerdo con el testamento Carmen Teresa Diez de Oldach;

Tercero: Que son legatarios de acuerdo con el mismo testamento: William Hermon Oldach, Lilia Cobb de Weston y Newton Roe Cobb, en las proporciones indicadas en sus respectivos legados, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Téngase a “Jiménez, Molino y Moreno” como apoderados de la demandante.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G. — (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del despacho, hoy once de junio de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 16122

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A: Alejandro Estanislao Gibbs, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa Annette Emma Brinna.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se le seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 10 de junio de 1963.

El Juez,

A. PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini.

L. 16006

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 104

El suscrito, Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho, al público.

HACE SABER:

Que la señora Aminta Coronado, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos de una extensión superficial de 2,380 m², comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Carretera nacional al Valle.

Sur: Serafina Coronado.

Este: Serafina Coronado.

Oeste: Espiritu Santo Muñoz.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de quince días calendario para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy once de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

El Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 2506

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 157

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Villalaz Villarreal, varón, panameño, mayor de edad, casado, ebanista, natural y vecino del Distrito de Chitré, con residencia en el Llano Bonito, portador de la cédula de identidad personal número 6-13-533, ha solicitado a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera y por medio de memorial (solicitud) fechado 28 de febrero de 1963, se le adjudique a título de propiedad, por compra y de manera definitiva, sobre un globo de terreno el cual no tiene nombre, ubicado en el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, con una capacidad superficial total de tres hectáreas con mil novecientos ochenta metros cuadrados (3 Hect. con 1,980 m².) dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos de Juan B. Rodríguez;
Sur: terrenos de las señoras Isabel Tello e Ida Vda. de Tello; y río La Villa;
Este: terrenos de Ida Vda. de Tello; y
Oeste: camino de la Isleta.

Y que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré, por el término de Ley, y dos copias se le entregan al interesado para que las haga publicar tanto en la Gaceta Oficial, como en un periódico de la Capital, tal como lo ordena la Ley.

Chitré 19 de abril de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Herrera,

ISMAEL SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Díaz.

L. 5,263
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Domingo Batista Hernández se ha dictado el siguiente auto que dice así en la parte pertinente:

Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:
Por consiguiente, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada del señor Domingo Batista Hernández en este tribunal, desde el día quince de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, fecha de su defunción; y que es heredera de dicha causante, sin perjuicios de terceros, su hija Encarnación Batista Hidalgo.

Comparezcan a estar a derecho en el juicio todos aquellos que tengan algún interés que hacer valer en el mismo, y fíjese y publíquese el correspondiente Edicto Emplazatorio.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Efraín Vega.—Victor R. Pedroza, Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto en la Secretaría del Tribunal, hoy diez de junio de mil novecientos sesenta y tres, por el término de veinte días hábiles, y copias del mismo se les entregan a la parte interesada para su publicación como ordena la Ley.

Santiago, 10 de junio de 1963.

El Juez,

EFRAIN VEGA.

El Secretario,

Victor R. Pedroza.

L. 19,582
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 26-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que los señores Carlos Alejandro Morales Carrillo, varón, mayor de edad, casado, panameño, agricultor, vecino y domiciliado en Blanco, Distrito del Barú, con cédula de identidad número 4 AV-74-627; y Beatriz Guevara de Morales, mujer, mayor de edad, casada, panameña, de oficios domésticos, vecina y domiciliada en Blanco, Distrito del Barú, con cédula de identidad número 4 AV-22-1173, por intermedio del Licenciado Rodrigo Anguizola Sagel, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad número 4-51-430 abogado, solicitan, se les adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación un globo de terreno ubicado en Burica, Distrito del Barú, con una superficie de cuarenta y nueve hectáreas con dos mil metros cuadrados (49 Hect. 2,000 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: Río Blanco;
Sur: Angel Chavarria;
Este: Gonzalo Gómez; y
Oeste: Angel Chavarria.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito del Barú, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 11 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERIS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 38,740
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 43-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Rose Marie Baumender de Thomas, mujer, mayor de edad, casada en el año de 1962, de oficios domésticos, de este vecindario, por intermedio del Licenciado Omedo D. Miranda, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, con cédula de identidad número 4-13-105, de este vecindario, solicita, se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en Cuesta de Piedras, Distrito de Bugaba, con una superficie de siete hectáreas con nueve mil seiscientos seis metros cuadrados (7 Hect. 9,666 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: Carretera de David a Volcán;
Sur: Porfirio Fuentes;
Este: Miguel Martínez; y
Oeste: Porfirio Fuentes.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 18 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERIS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 38,758
(Única publicación)